

COLOMBIA

Transporte



CUATRECASAS



¿Qué cambia?

Se eliminarían tratamientos especiales en el impuesto sobre la renta para algunas actividades de transporte, tales como la renta exenta por prestación del servicio de transporte fluvial, la tarifa especial para servicios de transporte internacional y la deducción especial por inversiones en servicio aéreo a zonas apartadas del país.

Los cambios al régimen general del impuesto sobre la renta afectarían la tributación de las empresas del sector.

Se incrementarían las tarifas del impuesto nacional al carbono, el cual recae sobre el componente de gases efecto invernadero de los combustibles fósiles consumidos en el país.

Se eliminarían exenciones y exclusiones de tributos sobre los combustibles líquidos en zonas de frontera del país.



¿Cómo me afectaría?

La eliminación de beneficios y tratamientos especiales en el impuesto sobre la renta al sector transporte, así como las modificaciones al régimen general del tributo para personas jurídicas, incrementarían la tributación efectiva de las empresas del sector.

Las modificaciones a los tributos aplicables a los combustibles incrementarían su precio, por lo que se esperaría un aumento en el costo de la prestación de los servicios de transporte.



En detalle...

Impuesto sobre la renta

El Proyecto de Ley impactaría la tributación en el impuesto sobre la renta de las empresas de transporte, en el sentido de eliminar beneficios y tratamientos especial que actualmente les aplican, tales como rentas exentas y deducciones especiales:

Se eliminaría la renta exenta por prestación del servicio de transporte fluvial con embarcaciones y planchones de bajo calado. Sin embargo, aquellos contribuyentes que hayan accedido al beneficio antes de la entrada en vigor del Proyecto de Ley podrían seguir la renta exenta por el término de 20 años dispuesto por la ley actual.

- Se eliminaría la tarifa especial de 2% en el impuesto sobre la renta para ingresos provenientes del servicio de transporte marítimo internacional, tratamiento dispuesto por la Ley 2133 de 2021. En ese sentido, la tarifa pasaría a ser 35% a partir del año gravable 2023. Esta modificación no debería interpretarse en perjuicio de los convenios internacionales que haya suscrito Colombia en la materia.
- Se eliminaría la deducción especial de inversiones realizadas por parte de aerolíneas privadas en conexiones con destinos apartados del territorio nacional, la cual fue originalmente introducida por la Ley 633 de 2000. A partir de 2023, estas inversiones serían tratadas bajo el régimen general.

Adicionalmente, los cambios generales que propone el Proyecto de Ley al régimen del impuesto sobre la renta de personas jurídicas afectarían también a las empresas de transporte, en el sentido de aumentar su tributación efectiva. Dentro de los cambios destacamos:

- Eliminación del descuento del 50% por el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) pagado durante el año. El tratamiento actual permite restar al impuesto de renta a cargo 50 pesos por cada 100 pesos de ICA que haya pagado el contribuyente durante el respectivo año gravable. El Proyecto de Ley, por su parte, busca eliminar este descuento, con lo que el ICA volvería a ser un simple gasto en la depuración de la renta. De esta forma, se pasaría a pagar 35 pesos menos en el impuesto sobre la renta, por cada 100 pesos pagados por concepto de ICA a los municipios.
- Limitación de ciertos beneficios tributarios (consideramos en suma) al 3% de la renta líquida del contribuyente, de los cuales resaltamos las contribuciones a educación de empleados y por donaciones a entidades sin ánimo de lucro.
- Aumento del 10% al 30% de la tarifa del impuesto a las ganancias ocasionales de personas jurídicas.
- Aumento en la retención y tributación de dividendos.

Impuesto Nacional al Carbono

El principal impacto que tendrán las modificaciones al impuesto nacional al carbono corresponden al aumento de tarifa, de los cuales destacamos los siguientes:

Combustible	Unidad de medida	Tarifa actual	Tarifa propuesta
gas y derivados del petróleo		por cada unidad de medida	por cada unidad de medida
ACPM	Galón	\$152	\$208
Jet fuel	Galón	\$148	\$202
Gasolina	Galón	\$135	\$181

Otros combustibles fósiles, tales como el queroseno y el *fuel oil*, también serían sujetos de incrementos en la tarifa. El carbón, por su parte, se incluiría por primera vez expresamente dentro de los combustibles sujetos al tributo. Los aumentos antes mencionados representarían un incremento del precio de los combustibles necesarios para la prestación del servicio de transporte.



En detalle...

De los cambios propuestos, así como de las normas que se mantendrían, destacamos lo siguiente:

- La responsabilidad del impuesto respecto a gas y derivados del petróleo seguiría recayendo en los importadores y productores.
- Cuando se trate de importaciones para consumo propio o de retiro del inventario de combustibles para consumo propio, los productores e importadores, según corresponda, deberían además asumir económicamente el tributo.
- Por el contrario, cuando se trate de ventas a consumidores finales, tales como los transportadores, el impuesto seguirá siendo cobrado a estos. Con el Proyecto de Ley, los consumidores o los importadores o comercializadores podrían eximirse del 50% del impuesto a través de certificaciones de carbono neutro. Actualmente es posible compensar el 100% del impuesto a través de este tipo de certificaciones.
- El impuesto continuaría causándose únicamente en ventas industriales para el caso del gas licuado de petróleo y el gas natural.
- La exención para alcohol carburante para mezcla con gasolina y de biocombustibles para mezcla con ACPM continuaría.

Eliminación de exenciones tributarias a los combustibles en zona de frontera

Adicional al incremento esperado de los combustibles fósiles por concepto del aumento del impuesto nacional al carbono, el Proyecto de Ley contempla eliminar las siguientes exenciones y exclusiones actualmente aplicables en las denominadas zonas de frontera a los combustibles líquidos allí comercializados:

Exclusión de IVA, por lo que este se generaría de acuerdo a las normas del impuesto actualmente aplicables a combustibles en el resto del territorio. Se debería permitir, en todo caso, el descuento del IVA implícito para los adquirentes finales.

Exención en el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, cuyas tarifas para el año 2022 son \$1.112,67 por galón para la gasolina extra, \$586,25 por galón para la gasolina corriente, y \$561,12 por galón para el ACPM (no mezclado con biocombustibles).

Exención de aranceles en la importación de los combustibles en las zonas de frontera.

Los anteriores cambios tendrían como consecuencia un aumento del precio de los combustibles en las zonas de frontera.



¿Tienes preguntas?

Escríbenos

Emails de contacto:

cristina.stiefken@cuatrecasas.com

diego.torres@cuatrecasas.com

josealejandro.hoyos@cuatrecasas.com

josemanuel.jaramillo@cuatrecasas.com